



# Resolución de Secretaría General

Lima, 16 ENE. 2020

N° 014-2020-SG/MC

**VISTOS;** el Informe N° 000021-2020-DDC-CUS/MC y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000001 de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial N° 547-2019-MC de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, en tal sentido, se encuentra vigente la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, que en su inciso a.2) establece que en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y N° 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, normas que regulan el funcionamiento de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE, solo se podrán efectuar transferencias de fondos públicos a dicho comité para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad, así como al personal bajo el referido régimen laboral destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, adicionalmente, el inciso a.5) de dicha Disposición Transitoria establece que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante al año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal; en ningún caso, los Pliegos podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma;



Que, con Informe N° 000004-2020-AFPE/MC de fecha 9 de enero de 2020, el Área Funcional de Presupuesto y Estadísticas de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000001 por el importe de S/ 2 653 200,00 (Dos millones seiscientos cincuenta y tres mil doscientos con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 000008-2020-OA/MC de fecha 9 de enero de 2020, la Oficina de Administración de la Dirección Desconcentrada de Cusco señala que conforme a la Directiva N° 002-2013-SG/MC, "Normas y Procedimientos para las transferencias financieras al CAFAE y del pago por concepto de Incentivo Laboral a los funcionarios y servidores del Ministerio de Cultura, comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 006-2013-SG-MC, se requiere contar con la autorización del Ministerio de Cultura para el ejercicio presupuestal 2020; asimismo, remite el Informe N° 000016-2020-AFRH/MC, mediante el cual el Área Funcional de Recursos Humanos emite el informe técnico con relación al personal sujeto al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para lo cual, adjunta el anexo denominado Programación de Incentivo Laboral Año 2020;



Que, mediante Informe N° 000021-2020-DDC-CUS/MC de fecha 9 de enero de 2020, el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco solicita se autorice la transferencia de recursos financieros a favor del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura "SUB CAFAE MC CUSCO", para el pago de incentivos laborales durante el ejercicio Fiscal 2020;



Que, sobre el particular, debido a que se cuenta con los recursos presupuestales suficientes para hacer efectivo el pago que comprende el Año Fiscal 2020 y atendiendo a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, conforme a la delegación de facultades conferida mediante la Resolución Ministerial N° 548-2019-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo1.-** Autorizar la transferencia de recursos financieros a favor del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura "SUB CAFAE MC



# Resolución de Secretaría General

**N° 014-2020-SG/MC**

CUSCO" hasta por el importe de S/ 2 653 200,00 (Dos millones seiscientos cincuenta y tres mil doscientos con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para atender el pago que corresponde al Año Fiscal 2020, del Incentivo Laboral para los servidores sujetos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco.



**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco determine el monto mensual a transferir en función a la programación del gasto para el ejercicio presupuestal 2020, de conformidad a lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 3.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución durante el Año Fiscal 2020 será hasta por la suma de S/ 2 653 200,00 (Dos millones seiscientos cincuenta y tres mil doscientos con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la atención del pago de incentivo laboral al personal del Ministerio de Cultura sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y se afectará a la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco, específica de gasto 2.1.1.1.2.1. Asignación a Fondos para Personal.

**Regístrese y comuníquese.**

.....  
**Tania Gisella Chiang Ma**  
Secretaria General (e)  
Ministerio de Cultura